

HECHO ESENCIAL

ECHEVERRIA IZQUIERDO S.A.
INSCRIPCION REGISTRO DE VALORES N°1095

Santiago, 11 de Septiembre de 2012
EI-0040/12

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Política de Habitualidad.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° e inciso segundo del Artículo 10° de la Ley N°18.045, estando debidamente facultado comunico a Ud., en carácter de hecho esencial respecto de Echeverría, Izquierdo S.A. (la Sociedad), lo siguiente:

En conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad en Sesión Extraordinaria realizada el día 06 de Septiembre del año en curso, acordó aprobar la Política General de Habitualidad para Operaciones de Echeverría Izquierdo S.A. con Personas Relacionadas (Política de Habitualidad), cuya copia se adjunta a la presente. De esta forma la Sociedad puede realizar operaciones con relacionados a conformidad con esta Política de Habitualidad.

Sin otro particular, lo saluda atentamente,


Cristián Saitua D.
Gerente General
Echeverría Izquierdo S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago
Bolsa Electrónica de Chile
Bolsa de Corredores de Valparaiso

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

PARA OPERACIONES DE

ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.

CON

PERSONAS RELACIONADAS

El artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (“LSA”) establece que una sociedad anónima abierta sólo podrá celebrar operaciones con partes relacionadas cuando éstas tengan por objeto contribuir al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y cumplan con los requisitos y procedimientos que se señalan en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA (“Procedimiento de Aprobación de Operaciones con Personas Relacionadas”).

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 147 letra b) inciso segundo de la LSA aquellas operaciones que, conforme a políticas generales de habitualidad (“Políticas de Habitualidad”) determinadas por el directorio de la sociedad, sean ordinarias en consideración al giro social, no será necesario someterlas al Procedimiento de Aprobación de Operaciones con Personas Relacionadas. El acuerdo que establezca dichas Políticas de Habitualidad o su modificación será informado como hecho esencial y puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio en Internet de las sociedades que cuenten con tales medios, sin perjuicio de informar las operaciones como hecho esencial cuando corresponda.

Conforme a lo anterior, el Directorio de Echeverría Izquierdo S.A. (la “Sociedad”) en su Sesión Ordinaria celebrada el 06 de Septiembre de 2012, acordó por la unanimidad de los Directores presentes aprobar las presentes “Políticas de Habitualidad”.

1.- Objetivo y Alcance de las Políticas de Habitualidad

La presentes Políticas de Habitualidad tienen por objeto determinar las operaciones habituales de la Sociedad que, siendo ordinarias en consideración al giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las “Operaciones Habituales”), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

2. Giro Social de Echeverría Izquierdo S.A.

De acuerdo a sus Estatutos Sociales, la Sociedad tiene como objetos:

- a) Efectuar inversiones mobiliarias tanto en Chile como en el exterior, especialmente en acciones, bonos, debentures, créditos, derechos, efectos de comercio, cuotas en ellos, pudiendo comprar, vender o conservar tales inversiones, tomar en interés o participar como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza;
- b) crear, financiar, prometer y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades;
- c) percibir e invertir los frutos de las inversiones y las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados.

3.- Política de Habitualidad

Se considerarán operaciones habituales (“Operaciones Habituales”), todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Sociedad realice con partes relacionadas, independiente de cual sea su monto o cuantía y cualquiera sea la duración, extensión y/o periodicidad de su contratación en ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del objeto social indicado en el numeral segundo anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social. Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones deberán siempre tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución o celebración.

De acuerdo a lo anterior, se entenderán por Operaciones Habituales:

- a) Operaciones con personas relacionadas relativas al desarrollo de proyectos de ingeniería, construcción y montaje, proyectos inmobiliarios y la gestión u otorgamiento de financiamientos asociados a los mismos;
- b) Operaciones financieras de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren con alguna empresa relacionada con objeto de realizar una correcta y eficiente administración de los recursos financieros de la Sociedad;
- c) Otras operaciones financieras con partes relacionadas, tales como inversiones de renta fija o variable, compra y venta de divisas y en general todo tipo de operaciones de cambio internacionales, remesas de divisas al exterior e internación de divisas desde el extranjero, operaciones de derivados financieros, swaps, líneas de sobregiro, boletas de garantía, contratos de forwards, letters of credit, stand-by letters of credit, coberturas de tasa, futuros y operaciones habituales de tesorería;
- d) Operaciones con partes relacionadas que tengan por objeto proveer servicios de administración financiera, servicios gerenciales, y otros similares como servicios contables, de informes financieros, control de gestión, asesorías legales, tributarias, de seguros, aprovisionamiento, contraloría y auditoría interna y en general la provisión de servicios de back office;
- e) Operaciones de arriendo de oficinas, estacionamientos, bodegas y de provisión de servicios de infraestructura;
- f) Operaciones con partes relacionadas relativas a servicios de informáticos, telefónicos, redes, servicios de data center, provisión de hardware y, en general, administración de datos y provisión de servicios de tecnologías de la

información.

- g) Operaciones con partes relacionadas relativas a servicios de marketing y de todo tipo de servicios publicitarios;

El directorio deja expresa mención que el presente listado es meramente referencial y, por lo tanto, no taxativo.

4.- Publicidad

Para los efectos de lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, se hace presente que esta Política de Habitualidad se encontrará a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y será debidamente publicado en el sitio de Internet de la Sociedad (www.ei.cl).

5.- Vigencia

La presente Política de Habitualidad entrará en vigencia de esta misma fecha y se mantendrá en vigor mientras el Directorio de la Sociedad no acuerde su modificación. En dicho caso, las modificaciones pertinentes serán puestas a disposición de la Superintendencia de Valores y Seguros, y se cumplirán los requisitos de publicidad exigidos por la LSA.

Santiago, 06 de Septiembre de 2012.



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
Presidente



ÁLVARO IZQUIERDO WACHHOLTZ
Director



DARÍO BARROS RAMÍREZ
Director



BERNARDO ECHEVERRÍA VIAL
Director



PABLO IHNEN DE LA FUENTE
Director



GONZALO ERRÁZURIZ HERRERA
Director



RICARDO LEVY GUARDA
Director



CRISTIÁN SAITUA DOREN
Secretario